

INFORMARTIVO DE RELATORIA SEPTIEMBRE DE 2025

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA



Magistrados

Dra. Nelcy Vargas Tovar

Dr. John Alexander Hurtado Paredes

Dr. Gerardo Iván Muñoz Hermida

Dr. Jorge Alirio Cortes Soto

Dr. José Miller Lugo Barrero

Dr. Ramiro Aponte Pino

Relator

Dr. Danny Joan Guevara Silva

Fuente	Acción / Radicación / Fecha
<p style="text-align: center;">Consejo de Estado</p> <p style="text-align: center;">Sala de lo Contencioso Administrativo</p> <p style="text-align: center;">Sección Segunda</p> <p style="text-align: center;">Subsección B</p> <p style="text-align: center;">C.P. Elizabeth Becerra Cornejo</p>	<p style="text-align: center;">Nulidad y Restablecimiento del Derecho</p> <p style="text-align: center;"><u>27001-23-33-000-2022-00037-01</u></p> <p style="text-align: center;"><u>(5575-2023)</u></p> <p style="text-align: center;">6 de junio de 2025</p>
<p>El Consejo de Estado concluyó que la declaración judicial de unión marital de hecho no basta para acreditar la convivencia efectiva de cinco años previos al fallecimiento, requisito exigido por la Ley 797 de 2003 para la sustitución de la pensión gracia.</p> <p>Señaló que, aunque dicha declaración tiene valor probatorio, se requiere evidencia adicional que demuestre una comunidad de vida real, continua y con apoyo mutuo entre los compañeros permanentes.</p>	

Fuente	Acción / Radicación / Fecha
<p style="text-align: center;">Consejo de Estado</p> <p style="text-align: center;">Sala de lo Contencioso Administrativo</p> <p style="text-align: center;">Sección Segunda</p> <p style="text-align: center;">Subsección B</p> <p style="text-align: center;">C.P. Elizabeth Becerra Cornejo</p>	<p style="text-align: center;">Nulidad y Restablecimiento del Derecho</p> <p style="text-align: center;"><u>25000-23-42-000-2022-00199-01</u></p> <p style="text-align: center;"><u>(2908-2024)</u></p> <p style="text-align: center;">13 de junio de 2025</p>
<p>El Consejo de Estado revocó el auto que rechazó una demanda por enviar la subsanación a un canal digital incorrecto dentro del mismo Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Aunque hubo una mínima variación en la dirección, se consideró que la presentación fue oportuna.</p> <p>La decisión destaca que los errores menores en la transición digital deben evaluarse con flexibilidad, sin afectar derechos, y ordenó admitir el medio de control tras verificar requisitos legales.</p>	

Fuente	Acción / Radicación / Fecha
<p style="text-align: center;">Consejo de Estado</p> <p style="text-align: center;">Sala de lo Contencioso Administrativo</p> <p style="text-align: center;">Sección Tercera</p>	<p style="text-align: center;">Reparación Directa</p> <p style="text-align: center;"><u>25000232600020050212701</u></p> <p style="text-align: center;"><u>(65629)</u></p>

Subsección C C.P. Nicolás Yepes Corrales	14 de julio de 2025
--	---------------------

La Subsección declaró responsables solidarios al IDU y a los consorcios contratistas por un accidente de maquinaria ocurrido durante una obra pública. El fallo evidenció negligencia en el traslado de maquinaria pesada y omisión en la vigilancia contractual.

Fuente	Acción / Radicación / Fecha
Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección C C.P. Nicolás Yepes Corrales	Reparación Directa 25000233600020170060801 (70754) 11 de agosto de 2025

El Consejo de Estado aplicó el régimen de imputación objetiva en el caso de dos hermanos absueltos por atipicidad objetiva, tras haber sido privados de la libertad. Fueron detenidos por portar 100.000 euros, pero se demostró que no cometieron delito. El fallo reconoce que la detención fue un ejercicio abusivo del poder estatal, generando un daño antijurídico.

Fuente	Acción / Radicación / Fecha
Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta C.P. Wilson Ramos Girón (E)	Nulidad y Restablecimiento del Derecho 05001-23-33-000-2019-03006-01 (29960) 31 de julio de 2025

La Sección analizó un caso en el que un contribuyente discapacitado y desplazado por el conflicto armado no logró probar los costos declarados en su impuesto de renta. Aunque alegó fuerza mayor, no demostró la destrucción ni reconstrucción de su contabilidad. La DIAN desvirtuó la presunción de veracidad y se concluyó que la carga probatoria fue válida.

Fuente	Acción / Radicación / Fecha
Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta	Nulidad y Restablecimiento del Derecho

C.P. Wilson Ramos Girón	25000-23-37-000-2019-00641-01 (27459) 11 de agosto de 2025
<p>La Sección concluyó que no se sustentó debidamente el recurso de apelación, ya que el escrito presentado no correspondía al proceso judicial en cuestión ni contenía argumentos dirigidos a controvertir la sentencia ni los actos acusados. Además, se identificó erróneamente a la parte demandante. Por ello, se concluyó la falta de sustentación del recurso de apelación confirmando la decisión de primera instancia.</p>	

Fuente	Radicación / Fecha
Corte Constitucional M.P. Héctor Carvajal Londoño	Sentencia T- 345 de 2025
<p>La Sala Octava de Revisión amparó el derecho al debido proceso de un estudiante agredido por la policía mientras documentaba una protesta. La Corte resaltó el rol de la sociedad civil en estos contextos, criticó prejuicios judiciales y ordenó aplicar estándares probatorios flexibles para garantizar justicia y evitar la revictimización</p>	

Fuente	Radicación / Fecha
Corte Constitucional M.P. Miguel Polo Rosero	Sentencia T-356 del 28 de agosto de 2025
<p>La Corte Constitucional protegió el derecho a la salud de Manuel, joven en estado vegetativo, ordenando a la EPS garantizar terapias, silla de ruedas y evaluación médica integral. Reiteró que las personas con discapacidad deben acceder a rehabilitación integral, respetando sus necesidades, para lograr autonomía, inclusión y participación plena en la sociedad.</p>	

Fuente	Radicación / Fecha
Corte Constitucional M.P. Natalia Ángel Cabo	Sentencia T- 320 del 25 de julio de 2025
<p>Al Alto Tribunal Constitucional analizó el caso de Gustavo, privado de la libertad, quien sufrió un atentado y necesitaba valoración médica particular, y a quien la directora del establecimiento carcelario negó el acceso del abogado y médico por ausencia de una orden judicial que autorizara su ingreso.</p> <p>Aunque el hecho fue superado, la Corte ordenó al INPEC expedir una circular que garantice el ingreso de médicos particulares sin exigir orden judicial, protegiendo así el debido proceso y el acceso a la justicia. Reiteró que las personas privadas de la</p>	

libertad tienen derecho a atención médica particular cuando esta sea necesaria para ejercer su defensa o acreditar su estado de salud.

Fuente	Radicación / Fecha
Corte Constitucional M.P. José Fernando Reyes Cuartas	Sentencia T – 179 del 14 de mayo de 2025
<p>La Corte ordenó a la Liga Antioqueña de Voleibol permitir la participación de una deportista trans y eliminar la exclusión plena en su reglamento. También exigió al Ministerio del Deporte revisar otras ligas para evitar medidas discriminatorias similares.</p> <p>La magistrada Cristina Pardo Schlesinger salvo el voto argumentando que el fallo invisibiliza a las mujeres al desligar el género del sexo biológico. Consideró que las mujeres trans tienen ventajas físicas injustificadas y que su inclusión puede afectar la equidad deportiva femenina.</p>	

Fuente	Radicación / Fecha
Corte Constitucional M.P. Juan Carlos Cortés González	Sentencia T – 233 del 05 de junio de 2025
<p>La Sala Séptima de Revisión amparó los derechos fundamentales al trabajo en condiciones dignas, a la identidad étnica y cultural, a la salud y a la unidad familiar de un servidor público indígena y víctima de desplazamiento forzado, a quien la PGN negó el teletrabajo desde su ciudad de residencia. La entidad aplicó su reglamento sin considerar su salud, unidad familiar ni pertenencia étnica. La Corte ordenó permitirle teletrabajo autónomo, garantizando sus derechos y el interés superior de sus hijos menores.</p>	